



RIO CUARTO, 20 de marzo de 2020.

VISTO, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541, en virtud del brote del COVID - 19, declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en ese decreto, desde el día 20 hasta el día 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la mencionada norma, establece determinadas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" encontrándose comprendidas dentro de ellas las autoridades superiores del Gobierno Nacional y trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que, teniendo en cuenta la organización descentralizada de la administración pública nacional, debe entenderse que la excepción de las autoridades del Gobierno Nacional, alcanza a las autoridades de los entes descentralizados, tal el caso de la Universidad Nacional de Río Cuarto

Que, en cuanto al otorgamiento de permisos especiales o convocatoria a los que hace referencia el decreto de necesidad y urgencia 297/20 en su artículo 6 inc. 2, y en lo vinculado a funcionarios o personal dependiente de la Universidad, se entiende conveniente que sea el rectorado, como órgano unipersonal, el que otorgue las correspondientes autorizaciones, ello a los fines de reducir y limitar a la mínima cantidad la concesión de las citadas dispensas, para lo cual se tomará en cuenta el pedido que formulen las autoridades de cada unidad académica o bien los responsables de cada área.-

Que, lo indicado precedentemente, modifica lo oportunamente resuelto en el artículo 3 de la resolución Nro. 125/20 emitida por este rectorado.-

Que, corresponde ratificar lo resuelto por esta autoridad en el artículo 5 de la resolución Nro. 125/20, ello en relación a los plazos administrativos.



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU -2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020.

ARTICULO 2° - Disponer el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto, ello hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive.

ARTICULO 3° - Determinar, que las autorizaciones para que funcionarios y personal de la Universidad concurren a la misma, ello en el marco del normado por el artículo sexto INC. 2 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/20 dictado por el PEN, serán rubricadas por el Rectorado de la Universidad, ello con el fin de cumplir con los considerandos de la presente quedando, de esta manera, sin efecto el artículo 3 de la Resolución Rectoral Nro. 125/20.-


ARTICULO 4° Ratifíquese lo oportunamente resuelto por el artículo 5 de la Resolución Rectoral Nro. 125/20.-

ARTICULO 5° Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **127**



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto